



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Carro: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 11:48:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000372-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, el Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000381-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 20.10.2025 09:48:25 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6AFQFFQ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Presenta afectación directa por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palto, así como plantas frutales (plátano).

- *Apertura de un reservorio de agua con la finalidad de abastecer del río a las plantaciones precitadas líneas arriba.*
- *Instalación de viviendas prefabricadas de madera y chozas carrizales.*

Que, mediante Memorando N° 002110-2025/DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000381-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico Tortolita Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2025, así como en el Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-145-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-146-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Paralización de la ampliación del terreno con fines agrícolas.</i>
-Señalización	x <i>Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.</i>
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x <i>El retiro de las plantas de palto la misma se sugiere la clausura del reservorio del agua, así como el retiro de las mangueras de goteo que se emplea para el riego sistemático de las plantas.</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto de 2025, así como en el Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000381-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-145-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-146-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2025 15:59:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Octubre del 2025

INFORME N° 000381-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio
arqueológico Tortolita sector A y B, ubicado en el distrito de San
José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 010633-2025-DGPA-VMPCIC/MC (29SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 002110-2025/DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 000431-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 0001243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Tortolita Sector A y B", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" .

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Presenta afectación directa por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palto, así como plantas frutales (plátano).

- Apertura de un reservorio de agua con la finalidad de abastecer del río a las plantaciones precitadas líneas arriba.
- Instalación de viviendas prefabricadas de madera y chozas carrizales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	<i>Paralización de la ampliación del terreno con fines agrícolas.</i>
-Señalización	x	<i>Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.</i>
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	<i>El retiro de las plantas de palto la misma se sugiere la clausura del reservorio del agua, así como el retiro de las mangueras de goteo que se emplea para el riego sistemático de las plantas.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 sello
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 16:17:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001560-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-
SDPCIC-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio
arqueológico Tortolita sector A y B, ubicado en el distrito de
San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 00243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 02110-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico "Tortolita Sector A y B", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-0145-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-0145-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tortolita Sector A
Código de plano: PPROV-0145-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 432187.000 E / 8466402.000 N

ÁREA (m2): 667556.63 (66.7556 ha)

PERÍMETRO: 3736.96 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	165.46	163°55'16"	432610.5100	8466909.1400
2	2-3	247.24	101°0'47"	432729.7200	8467023.8900
3	3-4	286.73	157°19'9"	432932.0500	8466881.8000
4	4-5	699.33	119°27'38"	433085.0100	8466639.2800
5	5-6	261.55	90°39'24"	432753.4700	8466023.5300
6	6-7	264.59	219°10'17"	432521.7700	8466144.8800
7	7-8	59.13	159°59'26"	432262.5200	8466092.0000
8	8-9	99.88	212°35'6"	432204.0400	8466100.7200
9	9-10	179.12	170°23'35"	432112.8700	8466059.9300
10	10-11	42.71	167°53'30"	431939.4500	8466015.0900
11	11-12	117.99	132°5'34"	431896.7800	8466013.3100
12	12-13	42.21	102°18'10"	431814.1100	8466097.4900
13	13-14	59.99	161°53'41"	431837.2300	8466132.8000
14	14-15	43.21	165°11'54"	431884.0600	8466170.2900
15	15-16	70.59	226°13'8"	431923.5700	8466187.7800
16	16-17	36.59	204°35'25"	431947.6000	8466254.1500
17	17-18	50.27	127°2'22"	431944.6100	8466290.6200
18	18-19	195.81	220°55'25"	431982.1300	8466324.0800
19	19-20	46.1	161°32'27"	432007.1800	8466518.2800
20	20-21	73.8	146°54'36"	432027.2500	8466559.7800
21	21-22	206.08	144°19'55"	432090.4400	8466597.9000
22	22-23	147.82	197°17'58"	432295.8700	8466581.4900
23	23-1	340.76	227°15'16"	432440.0600	8466614.0700
TOTAL		3736.96	3779°59'59"		

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tortolita Sector B
Código de plano: PPROV-0146-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 433108.000 E / 8468073.000 N**ÁREA (m2):** 917132.18 (91.7132 ha)**PERÍMETRO:** 4307.54 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	77.09	124°30'45"	433562.8200	8468858.2300
2	2-3	238.27	142°15'44"	433639.6200	8468864.8700
3	3-4	319.85	178°22'24"	433839.9100	8468735.8100
4	4-5	440.59	100°33'52"	434103.7500	8468555.0000
5	5-6	596.68	176°40'13"	433925.5400	8468152.0600
6	6-7	278.3	128°39'22"	433652.9100	8467621.3100
7	7-8	353.8	155°2'39"	433380.1700	8467565.9800

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	8-9	216.72	194°6'52"	433036.1300	8467648.5000
9	9-10	112.7	133°47'2"	432819.4200	8467646.1300
10	10-11	76.47	149°24'41"	432740.5500	8467726.6400
11	11-12	117.1	148°5'40"	432722.2800	8467800.9000
12	12-13	60.31	140°30'4"	432758.6300	8467912.2200
13	13-14	113.19	218°21'48"	432809.5400	8467944.5500
14	14-15	54.65	160°57'3"	432846.8000	8468051.4300
15	15-16	181.65	146°27'11"	432880.6500	8468094.3400
16	16-17	198.29	193°26'9"	433053.2300	8468151.0300
17	17-18	299.35	168°56'53"	433222.0800	8468254.9900
18	18-19	153.41	290°47'24"	433502.3500	8468360.1600
19	19-20	189.56	113°6'48"	433400.9800	8468475.3100
20	20-21	108.89	194°37'22"	433482.6700	8468646.3600
21	21-1	120.67	161°20'3"	433503.2700	8468753.2800
TOTAL		4307.54	3419°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 14:50:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000243-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio arqueológico Tortolita sector A y B, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 007527-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 02110-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Tortolita Sector A y B”, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico “Tortolita Sector A y B”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 02110-2025-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico “Tortolita Sector A y B”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se verificó afectación directa por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palto, así como plantas de frutales (plátano).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Así como apertura de un reservorio de agua con la finalidad de abastecer del río a las plantaciones precitadas. También se observa instalación de viviendas prefabricadas de madera y chozas carriazales.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Tortolita A y B se ubica en la margen izquierda del río Ica. En ambos sectores se registra en superficie cerámica dispersas tanto diagnostica y no diagnosticas.

El conjunto arquitectónico presenta recintos cuadrangulares y circulares, así como habitaciones que, por sus características, habrían tenido fines domésticos. Destaca además el empleo de terrazas adaptadas a la topografía del terreno. Todas estas construcciones fueron ejecutadas mediante la técnica de pircado, utilizando argamasa de barro, lo que constituyó un elemento fundamental para la configuración del sitio.

En la actualidad, el estado de conservación es regular, aunque se observan áreas afectadas por procesos de expansión antrópica que comprometen la integridad de algunas estructuras arquitectónicas.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: San José de los Molinos

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Tortolita Sector A y B" N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos **Sitio Arqueológico Tortolita Sector A** **Código de plano: PPROV-0145-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 432187.000 E / 8466402.000 N

ÁREA (m²): 667556.63 (66.7556 ha)

PERÍMETRO: 3736.96 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	165.46	163°55'16"	432610.5100	8466909.1400
2	2-3	247.24	101°0'47"	432729.7200	8467023.8900
3	3-4	286.73	157°19'9"	432932.0500	8466881.8000
4	4-5	699.33	119°27'38"	433085.0100	8466639.2800
5	5-6	261.55	90°39'24"	432753.4700	8466023.5300
6	6-7	264.59	219°10'17"	432521.7700	8466144.8800
7	7-8	59.13	159°59'26"	432262.5200	8466092.0000
8	8-9	99.88	212°35'6"	432204.0400	8466100.7200
9	9-10	179.12	170°23'35"	432112.8700	8466059.9300
10	10-11	42.71	167°53'30"	431939.4500	8466015.0900
11	11-12	117.99	132°5'34"	431896.7800	8466013.3100
12	12-13	42.21	102°18'10"	431814.1100	8466097.4900
13	13-14	59.99	161°53'41"	431837.2300	8466132.8000
14	14-15	43.21	165°11'54"	431884.0600	8466170.2900
15	15-16	70.59	226°13'8"	431923.5700	8466187.7800
16	16-17	36.59	204°35'25"	431947.6000	8466254.1500
17	17-18	50.27	127°2'22"	431944.6100	8466290.6200
18	18-19	195.81	220°55'25"	431982.1300	8466324.0800
19	19-20	46.1	161°32'27"	432007.1800	8466518.2800
20	20-21	73.8	146°54'36"	432027.2500	8466559.7800
21	21-22	206.08	144°19'55"	432090.4400	8466597.9000
22	22-23	147.82	197°17'58"	432295.8700	8466581.4900
23	23-1	340.76	227°15'16"	432440.0600	8466614.0700
TOTAL		3736.96	3779°59'59"		

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tortolita Sector B
Código de plano: PPROV-0146-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 433108.000 E / 8468073.000 N**ÁREA (m2):** 917132.18 (91.7132 ha)**PERÍMETRO:** 4307.54 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	77.09	124°30'45"	433562.8200	8468858.2300
2	2-3	238.27	142°15'44"	433639.6200	8468864.8700
3	3-4	319.85	178°22'24"	433839.9100	8468735.8100
4	4-5	440.59	100°33'52"	434103.7500	8468555.0000
5	5-6	596.68	176°40'13"	433925.5400	8468152.0600
6	6-7	278.3	128°39'22"	433652.9100	8467621.3100

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	7-8	353.8	155°2'39"	433380.1700	8467565.9800
8	8-9	216.72	194°6'52"	433036.1300	8467648.5000
9	9-10	112.7	133°47'2"	432819.4200	8467646.1300
10	10-11	76.47	149°24'41"	432740.5500	8467726.6400
11	11-12	117.1	148°5'40"	432722.2800	8467800.9000
12	12-13	60.31	140°30'4"	432758.6300	8467912.2200
13	13-14	113.19	218°21'48"	432809.5400	8467944.5500
14	14-15	54.65	160°57'3"	432846.8000	8468051.4300
15	15-16	181.65	146°27'11"	432880.6500	8468094.3400
16	16-17	198.29	193°26'9"	433053.2300	8468151.0300
17	17-18	299.35	168°56'53"	433222.0800	8468254.9900
18	18-19	153.41	290°47'24"	433502.3500	8468360.1600
19	19-20	189.56	113°6'48"	433400.9800	8468475.3100
20	20-21	108.89	194°37'22"	433482.6700	8468646.3600
21	21-1	120.67	161°20'3"	433503.2700	8468753.2800
TOTAL		4307.54	3419°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el sitio arqueológico “Tortolita Sector A y B”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico “Tortolita Sector A y B”, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0038-2025-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 25 de agosto del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-145-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
 plano N° PPROV-146-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 038-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00 pm.
	22	08	2025	HORA DE CULMINACION	11:30 pm.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	25	08	2025	FIRMA:	 LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ÁRQUEOLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distritos/Localidad	San José de los Molinos
Coordenadas (s) Referencial (es)	Sector A UTM 432187E/ 8466402N Sector B UTM 433108E/ 8468073N
Acceso/vías	A través de carretera asfaltada que conduce a la localidad San José de los Molinos, de ahí se toma un desvío con dirección NE por la margen izquierda del río Ica, pasando por la localidad de Trapiche y seguidamente valle arriba a unos 4km se ubica el sitio arqueológico Cerro Tortolita.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACION BASICA		Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		El sitio presenta estructuras arquitectónicas de planta rectangular y circular, construidas con piedras canteadas unidas con mortero de barro mediante la técnica de pircado. En la zona más empinada del cerro se observa un conjunto de terrazas dispuestas en sucesión, adaptadas a la topografía del terreno.
1.2	Cementerio		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

1.3	Cerámica	X		La dispersión de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica es notable en toda la superficie del área intangible.
1.4	Lítico		X	
1.5	Oseo		X	
1.6	Malacológico		X	
1.5	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO TORTOLITA SECTOR A Y B
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Tortolita A y B se ubica en la margen izquierda del río Ica. En ambos sectores se registra en superficie cerámica dispersas tanto diagnostica y no diagnosticas.</p> <p>El conjunto arquitectónico presenta recintos cuadrangulares y circulares, así como habitaciones que, por sus características, habrían tenido fines domésticos. Destaca además el empleo de terrazas adaptadas a la topografía del terreno. Todas estas construcciones fueron ejecutadas mediante la técnica de pircado, utilizando argamasa de barro, lo que constituyó un elemento fundamental para la configuración del sitio.</p> <p>En la actualidad, el estado de conservación es regular, aunque se observan áreas afectadas por procesos de expansión antrópica que comprometen la integridad de algunas estructuras arquitectónicas.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA						
	Afectación				Descripción	
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta afectación directa por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palto, así como plantas frutales (plátano). -Apertura de un reservorio de agua con la finalidad de abastecer del río a las plantaciones precitadas líneas arriba. -Instalación de viviendas prefabricadas de madera y chozas carriales. 	
	X		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación		En buen estado de conservación.				
Fragilidad						



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

Cuadro técnico del sitio arqueológico Tortolita sector A		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
V1	433085 .01	8466639.28
V2	432753.47	8466023.53
V3	432521.77	8466144.88
V4	432262.52	8466092.0
V5	432204.04	8466100.72
V6	432112.87	8466059.93
V7	431939.45	8466015.09
V8	431896.78	8466013.31
V9	431814.11	8466097.49
V10	431837.23	8466132.80
V11	431884.06	8466170.29
V12	431923.57	8466187.78
V13	431947.60	8466254.15
V14	431944.61	8466290.62
V15	431982.13	8466324.08
V16	432007.18	8466518.28
V17	432027.25	8466559.78
V18	432090.44	8466597.90
V19	432295.87	8466581.49
V20	432440.06	8466614.07
V21	432610.51	8466909.14
V22	432729.72	8467023.89
V23	432932.05	8466881.80
Área: 670,786 m2. (67ha).		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Cuadro técnico del sitio arqueológico Tortolita sector B		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
V1	434103.75	8468555.00
V2	433925.54	8468152.06
V3	433652.91	8467621.31
V4	433380.17	8467565.98
V5	433036.13	8467648.50
V6	432819.42	8467646.13
V7	432740.55	8467726.64
V8	432722.28	8467800.90
V9	432758.63	8467912.22
V10	432809.54	8467944.55
V11	432846.80	8468051.43
V12	432880.65	8468094.34
V13	433053.23	8468151.03
V14	433222.08	8468254.99
V15	433502.35	8468360.16
V16	433400.98	8468475.31
V17	433482.67	8468646.36
V18	433503.27	8468753.28
V19	433562.82	8468858.23
V20	433639.62	8468864.87
V21	433839.91	8468735.81

Área: 924,124 m2. (92.4ha).

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-Paralización de la ampliación del terreno con fines agrícolas.
- Desmonte	
- Apuntalamiento	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

- Incautación		
- Señalización		- Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		- El retiro de las plantas de palto la misma se sugiere la clausura del reservorio del agua, así como el retiro de las mangueras de goteo que se emplea para el riego sistemático de las plantas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista panorámica de la plantación de palto y plátano, cerca al mural de señalización.



Imagen 02: vista panorámica de plantación de palto, así como la instalación de chozas precarias y un modulo prefabricado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Imagen 03: nótese la plantación de palto, conectado con mangueras de goteo para su riego correspondiente.



Imagen 04: apertura de un reservorio de agua con fines de riego de plantas en el sector.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Imagen 05: vista panorámica del área de invasión con fines agrícolas (plantaciones de palto).



Imagen 06: registro de recintos circulares y rectangulares con el empleo de piedra canteada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Imagen 07: registro de recintos rectangulares y circulares.



Imagen 08: registro del desplazamiento de recintos arquitectónicos acoplados a la topografía del terreno.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Imagen 09: mural de señalización.

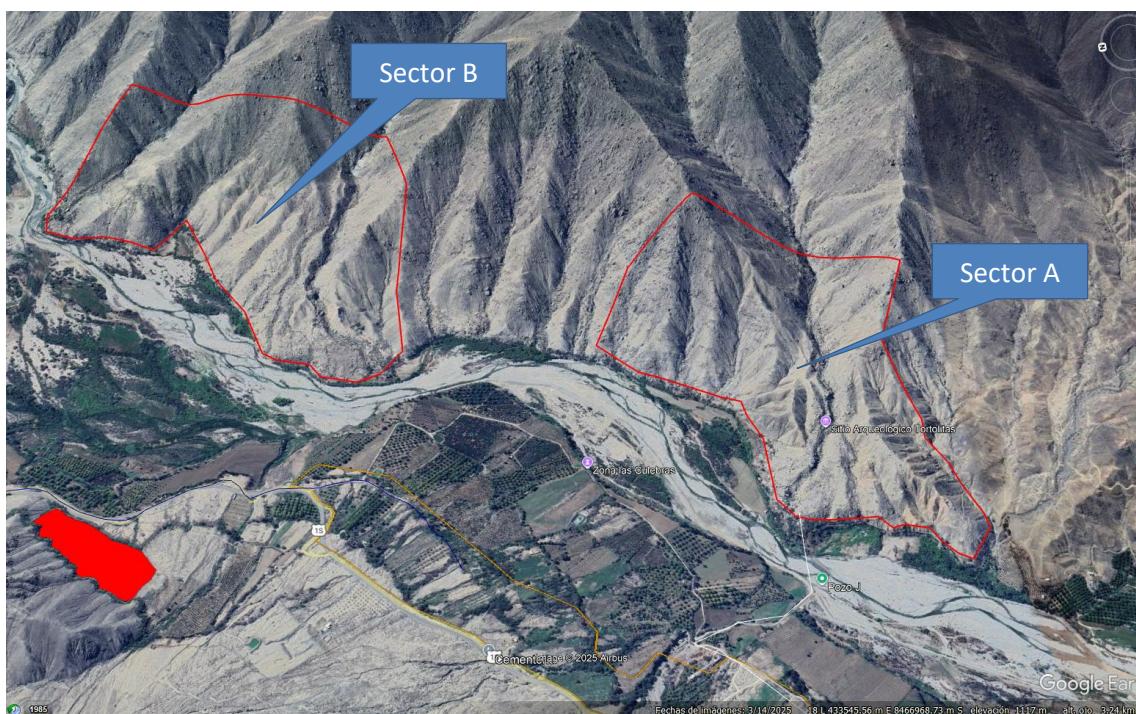
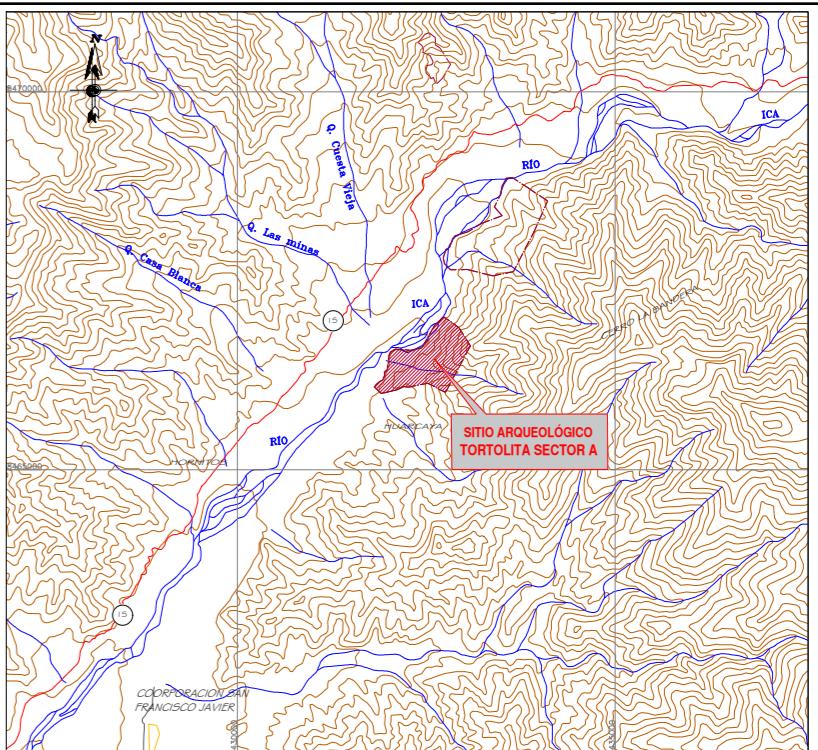
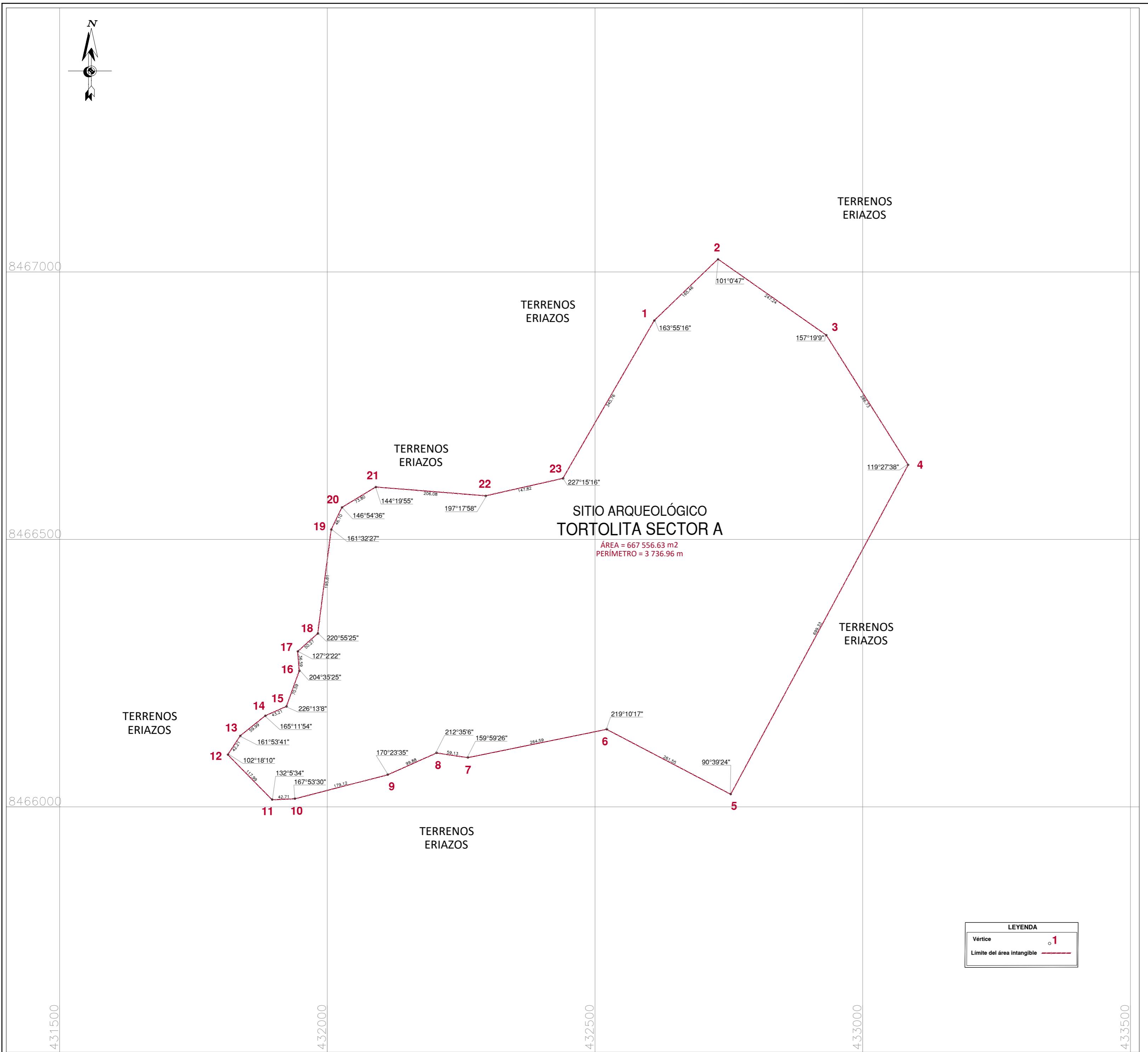


Imagen 10: ubicación del polígono de ubicación de ambos sectores A y B.



PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. TORTOLITA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	165.46	163°55'16"	432610.5100	8466909.1400
2	2-3	247.24	101°0'47"	432729.7200	8467023.8900
3	3-4	286.73	157°19'9"	432932.0500	8466881.8000
4	4-5	699.33	119°27'38"	433085.0100	8466639.2800
5	5-6	261.55	90°39'24"	432753.4700	8466023.5300
6	6-7	264.59	219°10'17"	432521.7700	8466144.8800
7	7-8	59.13	159°59'26"	432262.5200	8466092.0000
8	8-9	99.88	212°35'6"	432204.0400	8466100.7200
9	9-10	179.12	170°23'35"	432112.8700	8466059.9300
10	10-11	42.71	167°53'30"	431939.4500	8466015.0900
11	11-12	117.99	132°5'34"	431896.7800	8466013.3100
12	12-13	42.21	102°18'10"	431814.1100	8466097.4900
13	13-14	59.99	161°53'41"	431837.2300	8466132.8000
14	14-15	43.21	165°11'54"	431884.0600	8466170.2900
15	15-16	70.59	226°13'8"	431923.5700	8466187.7800
16	16-17	36.59	204°35'25"	431947.6000	8466254.1500
17	17-18	50.27	127°2'22"	431944.6100	8466290.6200
18	18-19	195.81	220°55'25"	431982.1300	8466324.0800
19	19-20	46.10	161°32'27"	432007.1800	8466518.2800
20	20-21	73.80	146°54'36"	432027.2500	8466559.7800
21	21-22	206.08	144°19'55"	432090.4400	8466597.9000
22	22-23	147.82	197°17'58"	432295.8700	8466581.4900
23	23-1	340.76	227°15'16"	432440.0600	8466614.0700
TOTAL		3736.96	3779°59'59"		



Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio
Cultural e Industrias
Culturales

cción General de
monio Arqueológico
ble

Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO TORTOLITA SECCIONES

SITIO ARQUEOLÓGICO TOTONAUTA SECTOR A

Argo Responsible:

Soros Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura Ica

Elaborado por:

Ing. Mayra Lizeth Avila García

Dpto: Ica Provincia: Ica Distrito: San ...

Área: **Perfumería**

Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro
E. 1. (X) - 462167.0000	667.552.00 - S	

000 667 556.63 m²
0000 (66.7556 ha) Escala:

Proyección: _____ Datum: _____ Zona: _____

Datum: WGS 84 Zona: 18s